ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA
(ART. 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

DEPENDENCIA	SECRETRÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFE DE DEPENDENCIA	YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA
CARGO	SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FECHA	FEBRERO 2026
TIPO DE GASTO:	FUNCIONAMIENTO
INFORMACIÓN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS	
CÓDIGOS UNSPSC	44121600 - Suministros de escritorio 44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores 52150000 - Utensilios de cocina domésticos 50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos 50201700 - Café y té 52150000 - Utensilios de cocina domésticos
OBJETO DEL GASTO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA REQUERIDOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA.
CÓDIGO DEL GASTO (CCPET)	2.1.2.02.01.003.001
FUENTE	FONDO 001
DURACIÓN	DIEZ (10) DIAS, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin superar la vigencia 2026.
VALOR	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS.ML ($49.012.225)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, expresa en su Artículo 2º: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. A su vez el artículo 311 de la Constitución

Política establece las funciones correspondientes a los municipios como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, correspondiéndole la prestación efectiva de los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural y cumplir las demás funciones asignadas por la Constitución y las leyes.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En su artículo 3º. La Ley 80 de 1993 expresa: "...De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

Sumado a lo anterior dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora desarrollar los intereses generales, así:

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

De igual forma, las entidades territoriales se encuentran en la obligación de aplicar los principios que redunden en el mejoramiento institucional y de todos los procesos de Adquisición de bienes y Servicios para la satisfacción de los intereses de la comunidad.

Estos principios pueden evidenciarse tanto en la Ley 136 de l994, al igual que la Ley 1551 de 2012:

Artículo 5o.- Principios rectores de la administración municipal. La organización y el funcionamiento de los municipios se desarrollarán con apego a los postulados que rigen la función administrativa y regulan la conducta de los servidores públicos, y en especial; con sujeción a los principios de eficacia, eficiencia, publicidad y transparencia, moralidad, responsabilidad e imparcialidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) EFICACIA: Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos;

b) EFICIENCIA: Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado.

En desarrollo de este principio se establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar el cumplimiento de las funciones y servicios a cargo del municipio, evitar dilaciones que retarden el trámite y la culminación de las actuaciones administrativas o perjudiquen los intereses del municipio;

c) PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA: Los actos de la administración municipal son públicos y es obligación de la misma facilitar el acceso de los ciudadanos a su conocimiento y fiscalización, de conformidad con la Ley;

d) MORALIDAD: Las actuaciones de los servidores públicos municipales deberán regirse por la Ley y la ética propias del ejercicio de la función pública;

e) RESPONSABILIDAD: La responsabilidad por el cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas en la Constitución y en la presente Ley, será de las respectivas autoridades municipales en lo de su competencia. Sus actuaciones no podrán conducir a la desviación o abuso de poder y se ejercerán para los fines previstos en la Ley. Las omisiones antijurídicas de sus actos darán lugar a indemnizar los daños causados y a repetir contra los funcionarios responsables de los mismos;

La Alcaldía Municipal de Barbosa, en el marco de su funcionamiento institucional, requiere el **suministro de, productos de aseo, insumos de papelería y cafetería** que permitan garantizar el desarrollo adecuado, continuo y eficiente de las actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano. La dotación oportuna de estos elementos es indispensable para mantener condiciones laborales dignas, espacios limpios, seguros y funcionales, así como un ambiente de trabajo adecuado para el personal de planta, contratistas y ciudadanía en general.

Asimismo, se hace necesario incluir dentro del suministro la **adquisición de insumos orientados al fortalecimiento de la gestión documental de la entidad**, tales como carpetas, cajas archivadoras, marcadores, etiquetas, sobres, entre otros elementos que resultan esenciales para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el marco normativo del Archivo General de la Nación y demás disposiciones vigentes en materia de archivo, conservación, organización y custodia de la documentación institucional.

Estas necesidades responden al deber de la administración municipal de garantizar la continuidad del servicio público, el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, y la adecuada organización documental como soporte de la gestión institucional y del ejercicio del control fiscal, administrativo y ciudadano.

Adicionalmente, se proyecta el presente contrato atendiendo a la necesidad del servicio, y a la disponibilidad presupuestal con la que actualmente cuenta el municipio, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 de la numeral 6 de la Ley 80 de 1993.

Se hace necesario adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía, para satisfacer en el menor tiempo posible esta necesidad, considerando además el valor del presupuesto oficial, y empleando esta modalidad de selección no existirá concurrencia.

"La mínima cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 – que adicionó el numeral 5° al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007–, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía –calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector–, «independientemente de su objeto». Sus requisitos pueden sintetizarse así: i) la entidad estatal debe hacer los estudios previos en los que señale cuál es la necesidad que pretende satisfacer, el objeto del contrato, sus condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo de ejecución y el certificado de disponibilidad presupuestal; ii) luego de surtir los trámites previos, la entidad debe publicar en el SECOP una invitación, señalando el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado del contrato, expresando además las razones que justifican el cálculo de la cuantía. Asimismo, puede exigir o no una capacidad financiera mínima. Igualmente, esta Agencia ha recomendado «incluir en la invitación el cronograma, el plazo o condiciones de pago a cargo de la Entidad Estatal, la indicación del requerimiento de garantías (cuya exigencia es discrecional de la Entidad Estatal) y los demás aspectos que considere necesarios para la satisfacción de la necesidad»; iii) la invitación se debe hacer por un término no inferior a un (1) día hábil; iv) las observaciones que realicen los interesados deben responderse por la entidad estatal a más tardar antes del vencimiento del término para presentar las ofertas; v) presentadas las propuestas, la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la del menor precio cumpla con los requisitos de participación. Si no los satisface, debe revisar la oferta económica inmediatamente inferior y así sucesivamente. Esto significa que en la mínima cuantía el precio es el único factor de calificación o asignación de puntaje; vi) el informe de evaluación se debe publicar por un (1) día hábil; vii) el contrato se perfecciona con la comunicación de aceptación de la oferta que envía la entidad estatal al proponente que presentó la oferta económica de menor precio, no requiriéndose, entonces, de la suscripción de una minuta. En la comunicación de aceptación de la oferta la entidad estatal le debe informar al proponente ganador quién será el supervisor del contrato; viii) de existir empate, debe preferirse la oferta que se presentó primero en el tiempo.

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS – Concepto – Regulación – Agregación de demanda

El artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 establece que la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades estatales debe efectuarse a través de la modalidad de selección abreviada, siendo el acuerdo marco de precios uno de los instrumentos a los que pueden acudir dichas entidades para satisfacer tal necesidad. En ejercicio de la potestad reglamentaria, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, que, en su artículo 2.2.1.2.1.2.7., establece que las entidades estatales del orden nacional están obligadas a adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes por el acuerdo marco de precios vigente, es decir que deben acudir a este instrumento de agregación de demanda y no a los otros mecanismos establecidos en la Ley 1150 de 2007 para obtener este tipo de bienes o servicios. De igual manera, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del mencionado Decreto define el acuerdo marco de precios como el «Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este».

CONCURRENCIA – Suspensión provisional – Ley 1955 de 2019 – Actualidad

La Sección Tercera del Consejo de Estado decretó la suspensión provisional del acápite VII del «Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marcos de Precios», considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: «No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar». El artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 establece que las entidades estatales obligadas tienen el deber de realizar la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través del acuerdo marco de precios que esté disponible, incluso en los procesos de contratación cuyo presupuesto no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Sin embargo, cuando el bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización no esté disponible en un acuerdo marco de precios, y la cuantía sea menor al diez por ciento (10%) del presupuesto, prevalece la modalidad de mínima cuantía, tal como lo indicó el Consejo de Estado en el auto del 29 de marzo de 2017".[1]

2. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE INSUMOS DE ASEO, CAFETERÍA Y PAPELERÍA NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA

[1] Concepto C — 108 de 2020 – Colombia Compra Eficiente

2.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

44121600 - Suministros de escritorio
44122000 - Carpetas de archivo, carpetas y separadores
52150000 - Utensilios de cocina domésticos
50161500 - Chocolates, azúcares, edulcorantes productos
50201700 - Café y té
52150000 - Utensilios de cocina domésticos

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS FUNDAMENTALES DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas descritas a continuación, la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.

1. La persona natural o jurídica que realice la actividad comercial de compra y venta de insumos debe contar con el conocimiento y la experiencia relacionada con el objeto contractual, de manera que cumpla las especificaciones dadas en la ficha técnica en cuanto a cantidad y descripción, acorde con las debidas exigencias del mercado actual.
2. En la ejecución del contrato el contratista deberá dar estricta aplicación a la Constitución Política, las leyes sobre la materia y las normas referidas al objeto contractual.
3. El contratista se obliga a ejecutar cada una de las actividades bajo su responsabilidad, de acuerdo con el objeto contractual.
4. El contratista deberá regirse a los servicios y elementos requeridos, descritos en la ficha técnica donde se especifica cada ítem.
5. A quien se le adjudique el contrato deberá contar con toda la reglamentación legal exigida.
6. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el supervisor del proceso.
7. Permitir en caso de requerirlo al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega de los insumos y materiales.
8. De presentarse inconsistencia de las características dadas en la ficha técnica, el contratista hará el cambio de estos de manera inmediata sin objeción alguna.
9. Los insumos y materiales deben ser entregados en condiciones de higiene y excelente calidad.
10. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
11. El contratista debe llevar registro de los elementos entregados, acorde a lo solicitado o indicado por el supervisor, dejando como evidencia y adjuntar con cada informe para los respectivos pagos lo siguiente: Fotos, Informe donde relacione y evidencie la ejecución

del contrato y cumplimiento del objeto.

FICHA TÉCNICA

	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	ASEO			
1	Limpiavidrios Frasco x 500 cc (con pistola)	50	$ 10,140	$ 507,000
2	Jabón Lava loza Taza de 500 gms. Olor a limón.	60	$ 8,430	$ 505,800
3	Blanqueador ; frasco limpiador, desinfectante de uso doméstico x 1000 ML	100	$ 7,125	$ 712,500
4	Bolsa basura polietileno color Negro, de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
5	Bolsa basura polietileno color Blanco de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
6	Bolsa basura polietileno color Verde de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
7	Bolsa papelera polietileno color Negro 50 x 70 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades	20	$ 55,330	$ 1,106,600
8	Detergente en polvo para limpieza general x 1000 gms.	80	$ 13,500	$ 1,080,000
9	Limpiapiso multiusos antibacterial anti-germ x 1000 cms. De diferentes fragancias u olores.	100	$ 7,115	$ 711,500
10	Jabon liquido para manos 1000 cc con dispensador	20	$ 12,435	$ 248,700
11	Guantes de caucho Negros talla 8 y 9	8	$ 10,040	$ 80,320
12	Papel higiénico triple hoja x12 rollos (384 mts)	2	$ 38,325	$ 76,650
13	Toalla de manos natural precortada hoja doble para dispensador de toalla doblada por 150 metros.	100	$ 11,920	$ 1,192,000
14	Papel higiénico industrial Jumbo Hoja triple Blanco, trafico alto, Paca x 4 rollos cada Rollo x 250 metros	70	$ 110,520	$ 7,736,400
15	Desengrasante limpieza cocina Desengrasante Quitagrasa Frasco x 500 cc (con pistola)	50	$ 11,110	$ 555,500
16	Esponja Brillo Paq X 12	20	$ 6,795	$ 135,900
17	Esponja de alambre X 12	21	$ 10,170	$ 213,570
	CAFETERIA			
18	Café en grano bolsa roja por 500 gramos	70	$ 37,660	$ 2,636,200
19	Caja aromática bolsita por 24 unidades surtida	100	$ 5,045	$ 504,500
20	Mezcladores de madera café bebida caliente paq x 500 de 11 cm	20	$ 7,960	$ 159,200
21	Servilleta paquete x 100 partida en dos 583x 268 cm	100	$ 4,680	$ 468,000
22	Azúcar tubipack de 5G X 200 sobres / 1 Kg.	100	$ 15,090	$ 1,509,000
23	Paquete vaso desechable 7 onzas x 50	150	$ 9,750	$ 1,462,500
24	Paquete vaso desechable Tinto 4 onzas x 50	150	$ 8,450	$ 1,267,500
	PAPELERIA			

25	Bolígrafo negro características físicas cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color negro rendimiento mínimo de 10200 mts, caja por 12 unidades.	20	$ 12,600	$ 252,000
26	Resma de papel blanco tamaño carta 21.6 x 27.9 cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño: carta / 21.6 x 27.9cm. / 8.5 x 11 pulgadas.	165	$ 24,430	$ 4,030,950
27	Taco notas adhesivas peganotas cinco colores 7,6 cm x 7,6 cm 500 hojas ref oe-370	80	$ 9,310	$ 744,800
28	Caja clip plastificado a color	80	$ 3,340	$ 267,200
29	Marcador secillo unidad	50	$ 2,590	$ 129,500
30	Resaltador colores variados unidad	50	$ 2,485	$ 124,250
31	Cinta trasnfer 110mx300m	5	$ 57,605	$ 288,025
32	Etiquetas 100x25rx2000	50000	$ 80	$ 3,975,000
33	Memoria usb datatraveler se9 de 16 gb	8	$ 43,070	$ 344,560
34	Disco duro externo Adata AHD330-1TU31 1TB negro	2	$ 577,500	$ 1,155,000
35	Tp-link Archer Ax53 Router Wi-fi 6 Gigabit Dual Band Ax3000 Color Negro, Banda doble de 2.4 : Posee 4 antenas externas. Tiene 5 puertos para conectarse. Con firewall integrado. Soporta los protocolos de seguridad DMZ, SPI, WPA, WPA2,	2	$ 498,900	$ 997,800
36	Greca para 120 Tintos Electrica Con Termostato Regulador de Temperatura: Dimensiones, Ancho 34, cm Alto 77 cm, Largo, 34 cm Especificaciones, Tipo de cafetera, De goteo, Material Acero Inoxidable, Capacidad, 12 litros, Color, Plateado,	1	$ 1,520,000	$ 1,520,000
37	Caratulas y contracaratulas tamaño oficio según diseño impreso entregado Carpetas Desacificadas para archivo: Caratulas cartulina bonk COLOR BLANCO Dimensiones: Largo de la cartulina: 35 cm Ancho de la cubierta: 24.5 cm Este ancho incluye una pestaña de 2,5 cm para la legajada	1300	$ 4,800	$ 6,240,000

38	CARPETA 4 ALETAS BLANCA según diseño impreso entregado (preimpreso aleta lateral mas ancha por encima) Total: Ancho: 69.5 cm / largo: 69,5 cm Medida base: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm Aletas Laterales: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm – Ancho: 25.5 cm largo: 35 cm Aletas Superiores: Ancho: 22.5 cm / largo: 17cm CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO 4 ALETAS Consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. CARPETA DE CARTON PLASTIFICADA CUATRO ALETAS Carpetas para uso exclusivo para archivo de documentos, evitando la perforación de las hojas. Las aletas permiten que las hojas permanezcan dentro sin necesidad de usar ganchos.	500	$ 4,500	$ 2,250,000
				$ 49,012,225

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, teniendo en cuenta que el valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

Como factores de calificación de propuestas para la presente selección de mínima cuantía de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, solo se tendrá en consideración el factor precio.

En ningún caso el precio total de la propuesta podrá superar el presupuesto oficial.

De igual forma y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, se estableció que en el sector público como privado, el tipo de contrato a celebrar es el de suministro, a la luz de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

El contrato de suministros consiste en que por un lado hay una parte que se obliga a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios, a cambio de un pago o contraprestación, es decir, una persona se compromete a proveer bienes o servicios a otra a cambio de un pago.

Fundamento legal: La Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, ley 1551 de 2012, ley 1564 de 2012, ley 1882 de 2018, demás normas legales que las adicionen complementen o deroguen; Decreto ley 019 de 2012 y los Decretos reglamentarios de todas ellas, Acuerdo Municipal 001 del 23 de marzo de 2019, Decreto 050 del 19 de enero de 2024, y Decreto 124 del 1 de junio de 2020 Manual de Supervisión e Interventoría.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso, será de DIEZ (10) días desde la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Barbosa Antioquia.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1 Obligaciones Generales

El contratista deberá cumplir con las obligaciones generales necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, en especial las que se describen a continuación:

a. Entregar los bienes por su cuenta y riesgo.
b. Aplicar toda la capacidad intelectual, técnica, y administrativa, indispensable para la correcto y eficiente cumplimiento del objeto contractual.
c. Garantizar que durante el término del contrato estará disponible para ejecutar el mismo.
d. Las demás que requiera y exija la normatividad aplicable.
e. El CONTRATISTA no contrae vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO DE BARBOSA.
f. Atender y diligenciar las actividades solicitadas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.
g. Efectuar los pagos a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente.

7.2 Obligaciones Específicas del Contratista.

a. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones contenidas en la propuesta presentada por el contratista.
b. Presentar los informes solicitados por la supervisión, necesarios para tramitar los pagos.
c. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el Municipio de Barbosa, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
d. Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y de los aportes parafiscales conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación unilateral del contrato.
e. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

f. Garantizar en todo momento la ejecución oportuna de las actividades acatando las instrucciones y sugerencias que, para la ejecución de éste le formule el supervisor del contrato.
g. El contratista asumirá todos los costos de todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
h. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
i. No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para suscribir el presente contrato. Incluyendo las contempladas en la directiva 024 del 17 de julio de 2020.
j. No podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los documentos precontractuales.[1] En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en los documentos precontractuales.
k. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
l. Durante toda la ejecución del contrato se deberá suministrar al municipio de Barbosa la información requerida sobre la prestación del servicio.
m. El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la entidad o a terceros.
n. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

7.3 Obligaciones Específicas Del Contratante.

a. Cancelar oportunamente los recursos comprometidos para el contrato.
b. Vigilar y controlar la adecuada ejecución de los recursos destinados para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Verificar y presentar actas del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las actividades del objeto del contrato.
d. Facilitar al CONTRATISTA, inmediatamente, los elementos que sean del caso para el normal desarrollo del contrato.
e. Efectuar la liquidación del contrato.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011, y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1., y ss, Decreto 1860 de 2021.
Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

- La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.
- Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha

y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPyme nacional.

8.1 CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia; lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez presentada la información anterior, y teniendo en cuenta las cantidades requeridas y los valores cotizados, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML ($49.012.225)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

Las propuestas económicas por valor unitario no podrán superar en ningún caso el valor señalado en el presupuesto oficial, pues de hacerlo se generará una causal de rechazo por considerar que la misma supera el presupuesto oficial

9.1 ANÁLISIS DEL SECTOR (se anexa documento)

9.2 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial está estimado en la suma **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS ML ($49.012.225)** IVA incluido y todos los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato.

	DETALLE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ITEM	ASEO			

1	Limpiavidrios Frasco x 500 cc (con pistola)	50	$ 10,140	$ 507,000
2	Jabón Lava loza Taza de 500 gms. Olor a limón.	60	$ 8,430	$ 505,800
3	Blanqueador frasco limpiador, desinfectante de uso doméstico x 1000 ML	100	$ 7,125	$ 712,500
4	Bolsa basura polietileno color Negro, de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
5	Bolsa basura polietileno color Blanco de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
6	Bolsa basura polietileno color Verde de 70 x 100 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades.	20	$ 63,730	$ 1,274,600
7	Bolsa papelera polietileno color Negro 50 x 70 cms. Calibre 0,70 paquete x 10 unidades	20	$ 55,330	$ 1,106,600
8	Detergente en polvo para limpieza general x 1000 gms.	80	$ 13,500	$ 1,080,000
9	Limpiapiso multiusos antibacterial anti-germ x 1000 cms. De diferentes fragancias u olores.	100	$ 7,115	$ 711,500
10	Jabon liquido para manos 1000 cc con dispensador	20	$ 12,435	$ 248,700
11	Guantes de caucho Negros talla 8 y 9	8	$ 10,040	$ 80,320
12	Papel higiénico triple hoja x12 rollos (384 mts)	2	$ 38,325	$ 76,650
13	Toalla de manos natural precortada hoja doble para dispensador de toalla doblada por 150 metros.	100	$ 11,920	$ 1,192,000
14	Papel higiénico industrial Jumbo Hoja triple Blanco, trafico alto, Paca x 4 rollos cada Rollo x 250 metros	70	$ 110,520	$ 7,736,400
15	Desengrasante limpieza cocina Desengrasante Quitagrasa Frasco x 500 cc (con pistola)	50	$ 11,110	$ 555,500
16	Esponja Brillo Paq X 12	20	$ 6,795	$ 135,900
17	Esponja de alambre X 12	21	$ 10,170	$ 213,570
	CAFETERIA			
18	Café en grano bolsa roja por 500 gramos	70	$ 37,660	$ 2,636,200
19	Caja aromática bolsita por 24 unidades surtida	100	$ 5,045	$ 504,500
20	Mezcladores de madera café bebida caliente paq x 500 de 11 cm	20	$ 7,960	$ 159,200
21	Servilleta paquete x 100 partida en dos 583x 268 cm	100	$ 4,680	$ 468,000
22	Azúcar tubipack de 5G X 200 sobres / 1 Kg.	100	$ 15,090	$ 1,509,000
23	Paquete vaso desechable 7 onzas x 50	150	$ 9,750	$ 1,462,500
24	Paquete vaso desechable Tinto 4 onzas x 50	150	$ 8,450	$ 1,267,500
	PAPELERIA			
25	Bolígrafo negro características físicas cuerpo plástico o polietileno translucido o color negro; punta metálica, con tapa, redondo, rectangular o hexagonal. Tinta de color negro rendimiento mínimo de 10200 mts, caja por 12 unidades.	20	$ 12,600	$ 252,000
26	Resma de papel blanco tamaño carta 21.6 x 27.9 cm x 500 hojas. Papel multipropósito de alto desempeño para uso en fotocopiadoras, impresoras ink jet y láser. Densidad: 75 gr/m². 500 hojas/resma. Tamaño: carta / 21.6 x 27.9cm. / 8.5 x 11 pulgadas.	165	$ 24,430	$ 4,030,950

27	Taco notas adhesivas peganotas cinco colores 7,6 cm x 7,6 cm 500 hojas ref oe-370	80	$ 9,310	$ 744,800
28	Caja clip plastificado a color	80	$ 3,340	$ 267,200
29	Marcador secillo unidad	50	$ 2,590	$ 129,500
30	Resaltador colores variados unidad	50	$ 2,485	$ 124,250
31	Cinta trasnfer 110mx300m	5	$ 57,605	$ 288,025
32	Etiquetas 100x25rx2000	50000	$ 80	$ 3,975,000
33	Memoria usb datatraveler se9 de 16 gb	8	$ 43,070	$ 344,560
34	Disco duro externo Adata AHD330-1TU31 1TB negro	2	$ 577,500	$ 1,155,000
35	Tp-link Archer Ax53 Router Wi-fi 6 Gigabit Dual Band Ax3000 Color Negro, Banda doble de 2.4. Posee 4 antenas externas. Tiene 5 puertos para conectarse. Con firewall integrado. Soporta los protocolos de seguridad DMZ, SPI, WPA, WPA2, WPA3. Dimensiones: 26.02cm de ancho, 4.16cm de alto, 13.5cm de profundidad. Con control parental.	2	$ 498,900	$ 997,800
36	Greca para 120 Tintos Electrica Con Termostato Regulador de Temperatura: Dimensiones, Ancho 34, cm Alto 77 cm, Largo, 34 cm: Especificaciones, Tipo de cafetera, De=goteo, Material Acero Inoxidable, Capacidad, 12 litros, Color, Plateado,	1	$ 1,520,000	$ 1,520,000
37	Caratulas y contracaratulas tamaño oficio según diseño impreso entregado. Carpetas Desacificadas para Larchivo: Caratulas cartulina bonk COLOR BLANCO Dimensiones: Largo de la cartulina: 35 cm Ancho de la cubierta: 24.5 cm Este ancho incluye una pestaña de 2,5 cm para la legajada	1300	$ 4,800	$ 6,240,000
38	CARPETA 4 ALETAS BLANCA según diseño impreso entregado (preimpreso aleta lateral mas ancha por encima) Total: Ancho: 69.5 cm / largo: 69.5 cm Medida base: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm Aletas Laterales: Ancho: 22 cm / largo: 35 cm – Ancho: 25.5 cm largo: 35 cm Aletas Superiores: Ancho: 22.5 cm / largo: 17cm CARPETA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO 4 ALETAS Consta de una cubierta anterior y una posterior con solapas laterales que doblan al interior. Incluye grafado para 4 pliegues sobre cada solapa. La distancia entre los pliegues es de 1 cm., para obtener diferentes capacidades de almacenamiento. CARPETA DE CARTON PLASTIFICADA CUATRO ALETAS Carpetas para uso exclusivo para archivo de documentos, evitando la perforación de las hojas. Las aletas permiten que las hojas permanezcan dentro sin necesidad de usar ganchos.	500	$ 4,500	$ 2,250,000
				$ 49,012,225

9.3 FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, se pagará la totalidad del valor del contrato a través de un único pago, previa presentación de factura electrónica y/o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, previa presentación de la certificación de cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

El contratista deberá presentar la certificación bancaria donde se le realizará transferencia electrónica, teniendo en cuenta que éste debe ser registrada en la cuenta del Municipio.

El pago se realizará dentro de los diez (10) calendarios siguientes a su presentación y disponibilidad de cupo PAC, de conformidad con el artículo 73 del decreto Ley 111 de 1996.

10. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de Transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los estudios previos o sus equivalentes tendrán en cuenta criterios que demuestren la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, ellas serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

El procedimiento de selección y publicidad se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 de 2015.

Cabe recordar que los pliegos y estudios previos forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al estudio previo.

El Municipio de Barbosa, realizará la evaluación económica y se tendrá en cuenta la oferta que presente el menor precio resultante de la suma total de cada uno de los ítems estipulados en la ficha técnica, en ningún caso sin sobrepasar el valor total establecido en el presupuesto oficial y verificarán que ésta cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, si esta no cumple, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

En relación al menor precio cuando se dé la hipótesis de un precio artificiosamente bajo, se procederá conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1510 de 2013 compilado por el decreto 1082 de 2015.

Las ofertas que no incluyan la totalidad de los documentos se le aplicará las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. La entidad seleccionará la oferta que tenga menor precio y verificará los requisitos habilitantes y requisitos técnicos. En caso de que la oferta que tenga menor precio no cumpla, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Adicionalmente a lo anterior se observará lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La ley 1150 de 2007 en su artículo 5° establece que es "... Objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca". Considerando lo anterior, la escogencia de la oferta más favorita para la Entidad se realizará en los términos señalados en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece:

"7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato."

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

11. SE CONSIDERADA OFERENTE HABILITADO EL QUE CUMPLA CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS HABILITANTES.

11.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

(a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados de existencia y representación legal.
(b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
(d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Si se trata de una persona natural mediante la presentación de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, y que su objeto social debe tener relación con el objeto contractual.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.
(b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.
(c) Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio de su jurisdicción con fecha no superior a Treinta (30) días calendario, si es persona natural, la actividad económica debe de estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

11.2. Una (1) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.

11.3. Copia del Registro Único Tributario (RUT.).

11.4. Certificado de antecedentes disciplinario-PROCURADURÍA (se descarga de la web www.procuraduria.gov.co).

11.5. Boletín de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA (se descarga de la web www.contraloriagen.gov.co).

11.6. Fotocopia de la Tarjeta Militar en para personas naturales menores de 50 años legible por ambos lados ampliada al 150%. O en su defecto acreditar definida su situación militar de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

11.7. Certificado de Medidas Correctivas (Código de Policía Ley 1801 de 2016 (Se descarga en la página: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm cnp consulta.aspx).

11.8. Antecedentes judiciales (Se descarga en la página: https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/).

11.9. Certificado de consulta en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, de conformidad con la ley 2097 de 2021 (Se descarga en la página https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion).

11.10. Consulta de tener inhabilidades por delitos sexuales (Se descarga en la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/).

11.11. Certificado de los Aportes y Pagos de Seguridad Social y Parafiscales: en caso de Personas Jurídicas aportar certificado de encontrarse al día con el pago de aportes suscrito por el representante legal o revisor fiscal si está obligado a tenerlo, donde se evidencie el pago durante los últimos seis (6) meses. En caso de que la seguridad social sea certificada por el revisor fiscal, éste debe adjuntar cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

11.12. Compromiso anticorrupción: Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

11.13. Carta de presentación de la oferta.

12. CAPACIDAD TÉCNICA Y LOGÍSTICA:

12.1 Cada oferente deberá certificar juramentadamente que está en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

12.2 Ficha técnica suscrita por el representante legal del proponente.

13. Experiencia

Se calificará como admisible si el proponente acredita mínimo **TRES (03) CONTRATOS** presentando los certificados y/o copia de contratos ejecutados y terminados, con un objeto igual o similar al de la presente modalidad de selección de mínima cuantía, demostrando de esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado, por un valor igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

El proponente deberá incluir en los anexos de su Experiencia, los contratos o certificaciones con la siguiente información:

- Número y fecha de suscripción del contrato
- Nombre del contratante
- Objeto: debe ser el relacionado con el de la presente invitación
- Datos del contratante: dirección, de correo electrónico, nombre del contacto, dirección, teléfono.
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse terminados y liquidados a la fecha de cierre de la presente Invitación Publica.
- Valor: Los contratos relacionados sumados deben acreditar un valor total igual o superior al presupuesto oficial.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral, Salvo lo relacionado con el valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia

teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas; se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.5.2.

Si la experiencia es con empresas privadas deberán acreditarse como se indicó en los párrafos anteriores y con los siguientes documentos:

Anexar **copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica,** si está obligado a facturar, de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado y que contenga la información arriba relacionada.

El Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

14.1 EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las MiPyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial NO regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante certificado expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante certificado expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15. PROPUESTA ECONÓMICA

Diligenciar en SECOP II la propuesta económica.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf con los demás documentos exigidos, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

16. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente, valga decir para la contratación directa los estudios previos. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

MATRIZ DEL RIESGO

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	Externo	Ejecución	Económico y operacional	Indebida aplicación de las normas jurídicas del derecho contractual.	Consecuencias jurídicas o económicas para la administración	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento parcial o total del contrato por el contratista	No recibo de los servicios en forma parcial o total que fueron contratados por el municipio	2	5	7	Alto
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad del servicio ejecutado	Los productos que se le entreguen al municipio no estarán acordes con lo pactado	3	4	7	Alto
4	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Accidente o incidente en la ejecución del contrato	Retrasos, mortalidad, hospitalización	3	4	7	Alto

FORMA DE MITIGACIÓN DE RIESGO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser Implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Conocimiento claro normas actuales. Seguimiento a la evolución de la jurisprudencia, doctrina y normas legales.	1	2	3	Bajo	No	Municipio /contratista/ supervisor	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo del contrato	Verificación del lleno de requisitos para la contratación	Mensual

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	Municipio	Monitoreo constante del cumplimiento del objeto contractual	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor del contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
3	Contratista	Levantamiento de actas parciales de avance de servicio	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor del Contrato	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual
4	Contratista	Implementar medidas de autocuidado en las actividades durante la prestación del servicio	2	2	3	Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio	Finalizado el plazo del contrato	Actas de avance del servicio suscritas por el supervisor	Mensual

17. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A partir del contrato, se puede prever varios tipos de riesgos y circunstancias que afecten la ejecución de este. En cumplimiento de lo dispuesto la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se solicitarán pólizas de: Cumplimiento y calidad de los bienes, correspondientes al contrato a ejecutar; dichas garantías deberán ser otorgadas por entidades bancarias o compañías de seguros autorizadas en Colombia.

Por medio de estas garantías el Municipio se precave de la eventualidad de incumplimiento por parte del contratista del objeto durante y después de la ejecución del contrato. Las garantías que se expidan deben amparar los siguientes aspectos.

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10%

del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

18. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Dentro de los acuerdos comerciales vigentes firmados por Colombia nos encontramos que por la cuantía del proceso y en particular con los bienes y/o servicios del presente proceso le son aplicables los siguientes:

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

19. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El gasto que demanda el presente proceso de contratación se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

No. CDP	FECHA	VALOR	RUBRO	FONDO
405	10/02/2026	$ 49,012,803	2.1.2.02.01.003.001	001

20. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y pos contractual se ha considerado necesario que la Supervisión sea ejercida por quienes se desempeñen en el cargo de SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS u otro funcionario de la dependencia, delegado por éste mediante acto administrativo, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, acorde con el Manual de Interventoría adoptado para el Municipio de Barbosa, propuesta del o de los contratistas favorecidos y en el o los contratos.

Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar alguna de las supervisiones, podrá realizarlo sin necesitad de suscribir un otrosí al contrato.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	YANETH VIVIANA AGUDELO VILLA
NO. DE CEDULA	42.692.758
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO	